

Tras las reuniones realizadas y sin llegar a ningún acuerdo sobre la representación que ostenta cada una de las partes legitimadas para negociar el VI convenio de Endesa, la Sección Sindical de SIE en Endesa quiere manifestar lo siguiente:

**PRIMERO:** Cambios de criterios/posiciones de UGT y la empresa a lo largo de las reuniones.

Criterios previos a la reunión:

- La sección sindical de UGT con fecha 19 de septiembre de 2022, procedió a dar de baja en la oficina pública electoral en Las Palmas de Gran Canaria, a un delegado de Endesa Energía del centro de Albareda- Las Palmas, en su escrito adjunta certificado emitido por el responsable de RRLL de Canarias de traspaso de empresa. El delegado de SIE fue traspasado de Empresa por acuerdo de Materias Concretas desde Endesa Energía a Endesa X.
- La sección sindical de UGT procedió a dar de baja a un delegado de CCOO en Cadiz por pasar a situación de AVS. Su motivo que ese trabajador había causado baja en la empresa. La empresa procedió a tramitar las bajas tramitadas en la oficina publica electoral, e instan a impugnar.
- Centro de Unelco Generación -Candelaria. Se realizaron elecciones y fueron impugnadas por UGT por votar 3 personas en baja en la empresa por AVS. La sentencia da la razón a UGT y la empresa y reconocen que los AVS no podían votar. SIE promueve elecciones de personal (3 delegados) en ese centro.

La empresa no constituye la mesa manifestando que es ILEGAL por existir un Comité agrupado provincial en Santa Cruz de Tenerife.

Criterios finales para acordar la representatividad de la Mesa de Convenio:

- La Sección Sindical de UGT, solicita a la empresa que se le reconozcan como delegados para la representatividad las bajas tramitadas ante la oficina pública electoral por CCOO por cambios de empresas-centros y baja de sus delegados que obtuvieron la condición de delegado estando en situación ya de baja en la empresa por AVS. Cuando ya hemos visto que inicialmente se decía lo contrario.

La empresa cambia de criterio y reconoce esos delegados a favor de UGT.

- Sevilla. EDE. (Centro de Diego Martinez Barrios, elecciones celebradas hace un mes). Salieron elegidos 3 delegados de UGT.

CCOO dice que está impugnado.

Desde SIE decimos que es ilegal y que está impugnado. Es ilegal porque se han elegido delegados de personal en una provincia en la que hay un comité provincial agrupado de EDE, y por lo tanto pertenecen a este comité de acuerdo con la ley. Es más, es un ejemplo idéntico al Comité Provincial de Tenerife en el que la Empresa no quiso constituir la mesa electoral (CT Candelaria), porque decía que era ilegal ya que hay un comité provincial agrupado.

Estos cambios de criterios van siempre en perjuicio de SIE y CCOO y en favor de UGT.

**SEGUNDO.** Desacuerdos en los 12 centros con mandatos en vigor que afectan a nº de delegados: UGT 21 CCOO 4 SIE 3.

Desde SIE nos ratificamos en los argumentos presentados por correo electrónico, que se deben incorporar al acta.

SIE documentos solicitados por la RE para alegación

GC Gonzalez Calcines, Lorenzo Benito  
Para De La Fuente Pinilla, Noelia; Albarran Ruiz, Antonio  
CC Vila Quintana, Carlos

Responder Responder a todos Reenviar ma. 20/06/2023 10:12

INTERNAL

Buenos días

Se adjunta documentos de nuestras disconformidades planteadas en la reunión:

**TERCERO.** Mandatos prorrogados por estar las elecciones paralizadas. UGT y la Empresa admiten contabilizarse para el cálculo de representatividad.

Sobre este punto queremos manifestar que:

- Las elecciones de los grandes centros de trabajo de Madrid, Sevilla, así como los centros de trabajo de Endesa Energía en Bilbao y Unelco Generación en Albareda que corresponden en torno al 20 % de la representatividad, están paralizadas a instancias de la sección Sindical de UGT y de la empresa. La causa que se esgrime es que el personal en situación en AVS entienden que son bajas en la empresa y su contrato esta extinguido.

Curioso que en la mesa se haya utilizado un criterio diferente tanto UGT como la empresa.

- En SIE nos ratificamos en el escrito presentado el pasado 14 de junio por la causa principal que: El Estatuto de los Trabajadores diferencia en su artículo 87 entre la legitimación para negociar los convenios de empresa y los convenios de grupo de empresa, designando para este último caso a los sindicatos contemplados en los artículos 6 y 7 de la LOLS.

Y es la disposición adicional cuarta de la LOLS la que expresamente prohíbe tener en cuenta mandatos prorrogados para el cálculo de la representatividad.

**CUARTO.** GRIDSPERTISE.

El martes pasado a última hora, la sección sindical de UGT solicita a la empresa (después de haber acordado y cerrado con acuerdo estos representantes en el punto SEGUNDO) que revise y excluya a los delegados de esta empresa, ya que no pertenecerá al VI Convenio.

La empresa nos informa al día siguiente (ultimo de reuniones) que estos delegados no podrán tenerse en cuenta para la representatividad.



En SIE manifestamos nuestro total desacuerdo con esta medida, entendemos que este cambio de posicionamiento está encaminada a preservar la mayoría de UGT.

Así mismo, y al romper la Empresa el acuerdo en los datos de los mandatos en vigor, SIE manifiesta que también se debería proceder a revisar los datos de otros centros, ya que hay algunos como Compostilla, As Pontes que hemos dado por bueno sin comprobar todos los datos, igual que otros centros de los que no disponíamos de actas.

**QUINTO. nº de representantes de la mesa.**

Manifestamos nuestro desacuerdo en cuanto al reparto y composición de los miembros en la mesa. Tanto la reducción de miembros de la mesa, como quitar a CIG para el cálculo final, va en contra de los criterios utilizados para la composición de las mesas de negociación en convenios anteriores.

Por último, manifestamos que nos adherimos íntegramente a la manifestación de parte de CCOO.

Al no llegar a cerrar con acuerdo la constitución de la Comisión Negociadora del VI Convenio de Endesa y tener que acudir a instancias judiciales, desde SIE reclamaremos conforme a la legislación vigente, lo que puede dejar sin efecto cualquier acuerdo que la empresa entienda por conseguido en estas reuniones.